MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



TIENE POR INTERESADO A COMUNIDAD INDÍGENA KAWÉSQAR DE ANCÓN SIN SALIDA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº

222

VALPARAĪSO, - 6 FEB. 2020

VISTO: Lo solicitado por la Comunidad Indígena Kawésqar de Ancón Sin Salida, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12.757 de 2019 de fecha 4 de octubre de 2019; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 1.110 de fecha 04 de noviembre de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) Nº 19/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud C.I. SUBPESCA Nº 3.266 de fecha 28 de marzo de 2017, la Comunidad Indígena As Wal La lep, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado *"Península Muñoz Gamero"*, en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Que, doña María Inés Álvarez Ruiz, en representación de la Comunidad Indígena Kawésqar de Ancón Sin Salida, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha comunidad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3, de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos , puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la peticionaria, corresponde acoger la solicitud y tener a la Comunidad Indígena Kawésqar de Ancón Sin Salida por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Península Muñoz Gamero".

RESUELVO:

1º.- Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "Península Muñoz Gamero", iniciado con el C.I. SUBPESCA Nº 3.266 de 2017, a la Comunidad Indígena Kawésqar de Ancón Sin Salida, del sector urbano de la comuna de Punta Arenas, casilla de correo electrónico miguelcarcamo@gmail.com, conforme a lo señalado en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.880.

2°.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3°.– Transcríbase copia de la presente resolución a la comunidad indígena As Wal La lep, domiciliada en Los Cipreses N° 1.191, Puerto Natales, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, casilla de correo electrónico xela73@live.com; a los interesados, Acuícola Cordillera Limitada, domiciliada en Santa Rosa N° 560, oficina N° 15 A, Puerto Varas, Región de Los Lagos, Salmones Islas del Sur Limitada, domicilada en Decher N° 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

MANGE PEDRO NUMEZ BARRUEL Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)